

RESOLUCION No. 218/27-09-2010

LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO DE SEGURO DE DEPOSITOS (FOSEDE)

CONSIDERANDO: Que en el Acta No. 35 de la sesión de Junta Administradora del día doce (12) de noviembre del año 2002, mediante Resolución No. 062/11-2002, literal c) de la misma, se resolvió instruir a la Presidencia Ejecutiva para que proceda a constituir reservas para cubrir riesgo de pérdida de aquellos activos originados en los procesos de restitución de depósitos en una liquidación forzosa o proceso de capitalización, tomando como referencia el plazo del compromiso crediticio contraído por FOSEDE, si lo hubiere, o constituir las reservas mensualmente durante cinco (5) años, en partes iguales.

CONSIDERANDO: Que en el Acta No. 65 de la sesión de Junta Administradora del día treinta (30) de octubre del año 2003, mediante Resolución No. 098/10-2003, literal c) de la misma, se resolvió proponer al Banco Central de Honduras, que aceptara como pago anticipado a la par sobre el saldo de la deuda, el Bono del Gobierno en poder de FOSEDE por L.113.0 millones, más los intereses devengados a la fecha de aceptación.

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras mediante Resolución No. 361-10/2003, aprobó la readecuación de las obligaciones crediticias de FOSEDE, cuyo saldo de capital consolidado al primero de octubre de 2003 era de L.539,423,997.62, a un plazo de diez (10) años, estableciendo en el CONVENIO DE CONSOLIDACION Y READECUACION DE DEUDA, en su Cláusula QUINTA “es entendido que “EL BANCO” podrá recibir de “EL FONDO” pagos anticipados para ser aplicados al capital, en tales casos se ajustará la cuota a pagar de acuerdo al tiempo que faltare para la fecha de vencimiento de la obligación.”

CONSIDERANDO: Que el Directorio del Banco Central de Honduras, mediante Resolución No. 449-12/2003, resolvió en el numeral 2 de la misma, pronunciarse favorablemente sobre la solicitud planteada por la Presidenta Ejecutiva del Fondo de Seguro de Depósitos (FOSEDE), en el sentido de que el Banco Central de Honduras le acepte en pago parcial de las obligaciones, el Certificado Representativo de Bonos Presupuesto 2001 por L.113.0 millones, emitido por la Secretaría de Finanzas, aplicándolo a la obligación consolidada que dicho Fondo mantiene con el Banco Central de Honduras.

CONSIDERANDO: Que en el Acta No. 67 de la sesión de Junta del día veintidós (22) de diciembre del año 2003, en el punto No.4 ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA, la Junta Administradora, instruyo a la Presidencia Ejecutiva a la suscripción del Convenio de Crédito en los términos y condiciones autorizados por el Banco Central de Honduras, y asimismo, a efectuar pagos anticipados a la deuda readecuada.

CONSIDERANDO: Que al haber efectuado el FOSEDE hasta la fecha pagos anticipados a la deuda readecuada por un monto de L.424,784,103.53 y mantener el Banco Central de Honduras el pago de principal en L.3,091,616.36, en cuotas trimestrales durante los vencimientos de: junio, septiembre y diciembre del año 2010 y marzo del año 2011 y una última cuota de L.1,808,987,032 al 30 de junio del año 2011, sin modificación alguna desde el mes de marzo del año 2005, determina que la deuda readecuada este cancelada totalmente por parte del FIOSEDE el 30 de junio del año 2011.

CONSIDERANDO: Que la situación descrita determina que el FOSEDE para que proceda a constituir las reservas para cubrir el riesgo de pérdida de aquellos activos originados en los procesos de restitución de depósitos en una liquidación forzosa o proceso de capitalización, tomando como referencia el plazo del compromiso crediticio contraído por el FOSEDE, si lo hubiere, es necesario modificar el monto que se ha provisionado durante los periodos anteriores para cubrir el riesgo de pérdida en el plazo real en que se le cancelara la deuda readecuada por el Banco Central de Honduras.

POR TANTO: Con fundamento en los Artículos 10, 15 numeral 11 y 23 de la Ley de Seguro de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero:

RESUELVE:

- 1) Instruir a la Presidencia Ejecutiva para que el monto neto de L.41,375,583.24, al 31 de agosto del año 2010, de la inversión efectuada en el capital de Banco Capital, S. A., se aprovisione contra resultados de acuerdo a los plazos y periodos siguientes:

a) Por el mes de septiembre del año 2010	L. 4,137,558.24
b) Por el mes de octubre del año 2010	L. 4,137,558.24
c) Por el mes de noviembre del año 2010	L. 4,137,558.24
d) Por el mes de diciembre del año 2010	L. 4,137,558.24
e) Por el mes de Enero del año 2011	L. 4,137,558.24
f) Por el mes de Febrero del año 2011	L. 4,137,558.24
g) Por el mes de Marzo del año 2011	L. 4,137,558.24
h) Por el mes de Abril del año 2011	L. 4,137,558.24
i) Por el mes de Mayo del año 2011	L. 4,137,558.24
j) Por el mes de Junio del año 2011	L. 4,137,558.24

- 2) Esta Resolución es de ejecución inmediata.

Tegucigalpa, M.D.C., 27 de septiembre del 2010